



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05 001 31 03 010 2018 02626 00
Proceso	Acción Popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martinez
Demandado	ALMACENES EXITO S.A
Asunto	Ordena apertura incidente

El accionante señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, presentó solicitud de incidente de desacato el día 8 de septiembre, mediante la cual informó que no se ha dado cumplimiento al fallo, porque la accionada no ha colocado la señalización, ni ha adecuado la entrada a los baños para que personas con discapacidad puedan acceder a ello y para el efecto presentó las siguientes fotografías:





Debido a lo anterior, este juzgado dispuso a requerir a la representante legal de Almacenes Éxito SA, esto es, al señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, identificado con la CC# 71.590.612, ello en virtud que se daban los presupuestos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998, para que proceda a ejecutar las gestiones requeridas para adecuar el acceso a los servicios sanitarios del establecimiento de comercio ubicado en la calle 48 # 46-115 de Medellín.

El primero de octubre de 2020, se pronunció Almacenes Éxito, informando lo siguiente:

“Tal y como ya lo habíamos informado al H. Tribunal Superior de Medellín mediante memorial remitido por correo electrónico del 27 de julio de 2020, la Compañía dio estricto cumplimiento al fallo del 18 de junio de 2020, en la medida que la Compañía ha realizado las adecuaciones y obras necesarias para la señalización y adecuación del acceso a los servicios sanitarios para las personas con discapacidad y movilidad reducida, conforme las normas técnicas correspondientes.

Como prueba de lo anterior, se anexa registro fotográfico del almacén “Éxito San Antonio” de Medellín, donde se evidencian las señalizaciones con las que se cuenta en lo que se refiere a los baños públicos, en los siguientes términos:



Adicional, se anexa material audiovisual (video grabación), con la finalidad de acreditar el cumplimiento con respecto a las medidas exigidas por las normas técnicas. En dicho video se evidencia el metraje del área previa por donde deben ingresar las personas con movilidad reducida y la del ingreso de los baños. Dicho metraje se adecua con los parámetros exigidos, esto es: espacio libre de 0.90 metros para el paso de las sillas de ruedas y que la puerta deba mantenerse abierta sin candados.

Lo anterior puede ser igualmente verificado por el Comité de Verificación de Cumplimiento designado.”

A pesar del pronunciamiento elevado por la accionada, esta agencia judicial procederá a dar apertura al incidente de desacato, teniendo en cuenta que, con la respuesta otorgada, no se allegó concepto técnico expedido por autoridad competente, ni mucho menos se adosó plano a escala del metraje exigido por la NTC para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a los baños dispuestos en el establecimiento de comercio.

Debido a ello, se dispondrá decretar de oficio la siguiente prueba: Visita técnica por parte de la SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO ABSCRITA A LA SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL DE MUNICIPIO de Medellín, al establecimiento de comercio ALMACENES ÉXITO S.A- SAN ANTONIO calle 48 # 46-115 de Medellín, para que verifique si efectivamente se dio o no cumplimiento a la sentencia emitida por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, en fecha 18 de junio de 2020, esto es si se hizo adecuación de los baños para que una persona discapacitada o con movilidad reducida pueda acceder a ellos, en especial si se cumple con el metraje establecido por la NTC 5017.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir incidente de desacato en contra del representante legal DE ALMACENES ÉXITO, señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, identificado con la CC# 71.590.612, ello en virtud que se dan los presupuestos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998, con el fin de que dé cumplimiento al fallo de acción popular.

SEGUNDO: Concédase un término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto, igualmente se le hace saber que la decisión será tomada mediante trámite incidental preferente y sumario, en concordancia con el artículo 129 del CGP.

TERCERO: Se decreta de oficio la siguiente prueba: Visita técnica por parte de la SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO ABSCRITA A LA SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL DE MUNICIPIO de Medellín, al establecimiento de comercio ALMACENES ÉXITO S.A- SAN ANTONIO calle 48 # 46-115 de Medellín, para que verifique si efectivamente se dio o no cumplimiento a la sentencia emitida por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, en fecha 18 de junio de 2020, esto es, si se hizo adecuación de la entrada a los baños para que una persona discapacitada o con movilidad reducida pueda acceder a ellos, en especial si se cumple con el metraje establecido por la NTC 5017.

Para lo anterior, se le pondrá en conocimiento toda la documentación obrante en el trámite incidental, al igual que el informe técnico que se había rendido por parte de dicha subsecretaria el día 30 de enero de 2020, ante la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN.

CUARTO. Notifíquese personalmente al señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO, a través del correo electrónico njudiciales@grupo-exito.com. Igualmente se notificará al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GOMEZ LONDOÑO
JUEZ

